



**“2021: Año de la Independencia y la Grandeza de México”**

**Salamanca, Guanajuato 30 de Junio del 2021**  
**ASUNTO: SE COMUNICA RESPUESTA.**

**C. mariana itzahiana zarate perez ,**  
**PRESENTE**

Aprovecho la presente para enviarle un cordial saludo y en atención a su solicitud de información **01443921**, realizada por medio de la plataforma Nacional de Transparencia, me permito transcribirla al igual que la respuesta suministrada a esta Unidad de Acceso a la Información:

**“Información solicitada:**  
**solicito conocer los programas gubernamentales que se han implementado para el cuidado de la laguna de Yuriria, estudios químicos que se han realizado y de las inversiones de los últimos 20 años, así como los programas que aun siguen en pie y los que ya no continuaron, y quienes han actuado de manera directa o indirecta para el cuidado de la laguna.”**

**RESPUESTA:**

Debido a que la solicitud no está dentro del ámbito de nuestra competencia, toda vez que este Organismo operador de Agua tiene jurisdicción en el municipio de Salamanca, Guanajuato, y se considera que posiblemente sea la Comisión Estatal de Agua de Guanajuato (CEAG) o el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Yuriria, quien pueda responder lo petitionado a este organismo, por tal motivo se le informa lo siguiente:

**Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato establece:**

**Artículo 172.-** El Servicio Público de Agua Potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales podrá ser prestado por el Ayuntamiento, preferentemente a través de un organismo público descentralizado, creado en los términos de esta Ley y el Reglamento aplicable.

Corresponde al CMAPAS de acuerdo a lo establecido por los artículos 1, 2, 4 del **Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca Gto.** (CMAPAS) lo siguiente:

**Artículo 1.-** El presente reglamento es de orden público, sus disposiciones son de interés social y observancia general y obligatoria, en el municipio de Salamanca, Guanajuato, en la forma y termino que el mismo establece y tiene por objeto regular la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento, así como las disposiciones de sus aguas residuales.



**Artículo 2.- "CORRESPONDE AL ORGANISMO DESCENTRALIZADO C.M.A.P.A.S. DE SALAMANCA, GTO."**, la detección, extracción, conducción, potabilización del agua, la planeación, construcción, mantenimiento y reparación de las redes y equipo necesario para el suministro de este servicio a la población, así como el drenaje y alcantarillado, prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado.

Por otra parte, la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato establece** en su artículo 97 lo siguiente:

**Artículo 97.-** Cuando las unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo a la persona solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar señalar a la persona solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

Por tal motivo se determina que la petición hecha no está dentro del ámbito de sus atribuciones el manejo de información solicitada por lo cual **LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA NO ES DE NUESTRA COMPETENCIA**, por tal motivo puede usted requerir la información solicitada en:

- **DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ARCHIVO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO:**

**ENCARGADO DE DESPACHO:** Pablo González Olachea.

**DOMICILIO:** San Sebastián no. 78, Centro, Guanajuato Capital, Guanajuato.

**TELÉFONO:** (473) 68 8 04 70, 01 800 221 76 11

**CORREO ELECTRÓNICO:** [unidadtransparencia@guanajuato.gob.mx](mailto:unidadtransparencia@guanajuato.gob.mx).

- **DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE YURIRIA:**

**Titular:** Martha Olivia Santoyo Arellano

**DOMICILIO:** Andador Palacio Municipal S/N, Yuriria, Guanajuato.

**TELÉFONO:** (445) 16-8-20-50 Ext. 128

**CORREO ELECTRÓNICO:** [accesoalainformacion@yuriria.gob.mx](mailto:accesoalainformacion@yuriria.gob.mx)

Así también le comunicamos que puede ingresar al siguiente link: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>, en el cual podrá hacer su solicitud de acceso a la información a las unidades antes mencionadas a las cuales les podrán solicitar lo peticionado.

En espera de cualquier comentario y la información emitida sirva de respuesta para dar certeza, eficacia, de una forma transparente al solicitante.





**CMAPAS**  
COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO  
SALAMANCA

Lo anterior derivado de la 5ª Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, realizada el día 30 de junio de esta anualidad, tal y como fue ordenado por medio del resolutivo número dos de dicha sesión.

No omito mencionar que lo antes referido es en atención a los trámites internos necesarios y oficio girado a la Gerencia General del CMAPAS para que esta generara una respuesta, así mismo para dar atención a la solicitud de información solicitada, también se hace del conocimiento que esta Unidad de Transparencia es quien comunica la respuesta generada a la referida solicitud.

Se expide el presente documento con fundamento en los artículos 1, 6, 35 fracción V, 8 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 2, 23 fracción V, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como los artículos 3, 6, 7 fracciones VI, XXI, 11, 13, 15, 24 fracciones VII, 26, 27 fracciones VII, 48 fracciones II, V, III y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Agradeciendo de antemano la atención brindada a la presente, me despido y quedo de Usted como su atento y seguro servidor.

**Atentamente:**  
*"CMAPAS Agua y Vida Para Todos"*

---

**LIC. WILLIAM ARTURO MOLINA SÁNCHEZ::**  
**JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y**  
**ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CMAPAS**

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

C. c. p. Archivo.

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA

Naranjos No. 101, Col. Bellavista C.P. 36730

Tel: (464) 64-80207

Salamanca, Guanajuato. A 29 de junio de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, y demás relativos aplicables de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, los artículos 61 y 69 del REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO., se le convoca a la **Quinta Sesión Ordinaria** del Comité de Transparencia del CMAPAS, la cual tendrá verificativo el próximo 30 de junio de 2021 a las 08:30 Hrs. en las instalaciones del Organismo, ubicado en la Calle Naranjos 101, Colonia Bellavista de ésta Ciudad.

#### ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia, verificación de Quórum Legal e instalación formal de la Sesión.
2. Lectura, aprobación del contenido del orden del día correspondiente a la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., (CMAPAS).
3. Lectura, aprobación del contenido del acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., (C.M.A.P.A.S.).
4. Revisión, discusión y, en su caso confirmación de la incompetencia de la solicitud de información del folio número **01443921**, la cual se remitió a la Gerencia General de este Sujeto Obligado mediante los oficios **UTAIP/062/2021** así como del oficio número **GGE/408/21** donde la Gerencia de referencia solicita emita este Comité declaratoria de lo planteado en su oficio.
5. Declaratoria de estar levantada la sesión.

Sin otro particular, y agradeciendo su puntual asistencia, quedamos de Ud.

ATENTAMENTE

"CMAPAS, AGUA Y VIDA PARA TODOS"



ING. MIGUEL ÁNGEL ARÉVALO VEGA  
PRESIDENTE



LIC. JUAN ALEJANDRO RIVERA MUÑOZ  
SECRETARIO



## ACTA 05/ 2021

### QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CMAPAS

Salamanca, Guanajuato; siendo las **08:30 Horas del día 30 de junio del 2021**, estando presentes en la sala de capacitación dentro de las instalaciones del **COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., (C.M.A.P.A.S.)**, ubicado en Calle Naranjos 101, de la Colonia Bellavista en esta Ciudad; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos, 1, 5, 7 fracción IV, VI, 25 fracción I, 51, 52, 54 fracción I y demás relativos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, artículos 3 fracción IV, 24 fracción I, 43 y 44 fracción IX, de la ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública; Previa invitación que les fue notificada a los integrantes del **COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., (C.M.A.P.A.S.)**, con el objeto de celebrar la **QUINTA SESIÓN ORDINARIA** de este Comité de Transparencia.

Posteriormente **EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., (C.M.A.P.A.S.)** da a conocer la propuesta del Orden del Día correspondiente a la presente Sesión, misma que se desahoga de la siguiente manera:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia, verificación de Quórum Legal e instalación formal de la Sesión.
2. Lectura, aprobación del contenido del orden del día correspondiente a la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., (CMAPAS).
3. Lectura, aprobación del contenido del acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., (C.M.A.P.A.S.).
4. Revisión, discusión y, en su caso confirmación de la incompetencia de la solicitud de información del folio número **01443921**, la cual se remitió a la Gerencia General de este Sujeto Obligado mediante los oficios **UTAIP/062/2021** así como del oficio número **GGE/408/21** donde la Gerencia de referencia solicita emita este Comité declaratoria de lo planteado en su oficio.
5. Declaratoria de estar levantada la sesión.

1. Se levantó la correspondiente lista de asistencia, dando por presente al Ing. Miguel Ángel Arévalo Vega, Gerente de Ingeniería y Proyectos del C.M.A.P.A.S., C.P. Rosa María Gutiérrez Ojeda, Gerente Administrativo del C.M.A.P.A.S., Lic. Miguel Ángel Hernández Trejo Gerente Comercial del C.M.A.P.A.S., Arq. Esteban Domínguez Canchola Gerente de Agua Potable del C.M.A.P.A.S. y como invitados el Ing. Francisco Javier Rodríguez Ortiz Gerente General del C.M.A.P.A.S. y el Lic. William Arturo Molina Sánchez, Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del C.M.A.P.A.S., se hace a la manifestación de ausencia por parte del Lic. Juan Alejandro Rivera Muñoz, Gerente Jurídico del C.M.A.P.A.S., el cual no adjunto justificante; una vez confirmado el Quorum requerido para celebrar la presente sesión y leído el Orden del Día, los convocados proceden a desahogar la presente Sesión.



2. Se da lectura y aprobación del contenido de la convocatoria del Orden del Día correspondiente a la Quinta Sesión Ordinaria del este Comité de Transparencia del C.M.A.P.A.S. La cual se aprueba por unanimidad.
3. Se le da lectura y aprobación del contenido del Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria de este Comité de Transparencia del C.M.A.P.A.S. La cual se aprueba por unanimidad.
4. Solicita el uso de la voz, el Ing. Francisco Javier Rodríguez Ortiz Gerente General del C.M.A.P.A.S. la cual es concedida manifestando lo siguiente:

Toda vez que la solicitud hecha a este Comité de Transparencia de este Organismo Descentralizado, fue para los efectos de que sus integrantes consideren hacer declaración de incompetencia por parte de la Gerencia General, ya que esta considera notoriamente impropcedente que este organismo emita una respuesta respecto de la solicitud folio **01443921** la cual fue la siguiente:

El día 28 de Junio de esta anualidad, recibí por parte del Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la información el oficio **UTAIP/062/2021** en el cual me hacía de conocimiento que un solicitante por medio del folio **01443921** peticionaba:

➤ **“Solicito conocer los programas gubernamentales que se han implementado para el cuidado de la laguna de Yuriria, estudios químicos que se han realizado y de las inversiones de los últimos 20 años, así como los programas que aun siguen en pie y en los que ya no continuaron, y quienes han actuado de manera directa o indirecta para el cuidado de la laguna”**

Y debido que la solicitud requiere información relativa que puede tener posiblemente la Comisión Estatal de Agua de Guanajuato (CEAG) y que puede ser peticionada por medio de la Unidad de Transparencia y Archivo del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato o al Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Yuriria, quien pueda responder lo peticionado por medio de la Unidad de Transparencia del Municipio de Yuriria, por tal motivo y toda vez que dicha información no es de competencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. (CMAPAS) y por las manifestaciones vertidas en mi oficio de repuesta **CGE/409/2021** de fecha 30 de junio de este año, oficio por medio del cual doy respuesta al oficio girado por la Unidad de Transparencia, el cual pongo a disposición de este grupo para su estudio y en su defecto aprobación, para estar en las condiciones de que la Unidad de Transparencia Comunique la respuesta generada al solicitante

Por tal motivo solicito de este Comité su declaratoria para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Así también solicito, se me excuse de conocer del proceso de discusión y votación de la presente Sesión y por ende se me haga saber del acuerdo tomado para los efectos de poder dar contestación al oficio: **UTAIP/062/2021** signado por el Jefe



de la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado y ponga en consideración la respuesta propuesta emitida por esta Gerencia General.

En uso de la voz el Presidente del Comité de Transparencia Ing. Miguel Ángel Arévalo Vega, Gerente de Ingeniería y Proyectos del C.M.A.P.A.S. manifiesta y pone a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia la solicitud hecha por el Gerente General de este Sujeto Obligado para que sea votada, **misma que fue votada de manera unánime a favor de la excusa planteada**, así como del retiro de la sala del solicitante.

Hecha la votación se le solicita al Gerente General del C.M.A.P.A.S. que se retire de la sala de capacitación y hecho sea lo anterior se siga con el desarrollo de la Quinta Sesión Ordinaria de este Órgano Colegiado.

El Ing. Miguel Ángel Arévalo Vega, Gerente de Ingeniería y Proyectos del C.M.A.P.A.S. manifiesta que este Comité se reunió con el fin de atender lo establecido como cuarto punto del orden del día, Revisión, discusión y, en su caso confirmación de la incompetencia de la solicitud de información con número de folio **01443921**, la cual se giró a la Gerencia General de este Sujeto Obligado mediante el oficio **UTAIP/062/2021**, así como del oficio número **GGE/408/2021** donde la Gerencia de referencia solicita emita este Comité declaratoria de Incompetencia.

Antes de entra a dirimir la cuestión de fondo de la sesión considero pertinente hacer mención de los siguientes conceptos y poder tener la información necesaria para poder deliberar.

#### **Comité de transparencia<sup>1</sup>**

Es cada uno de los órganos colegiados que, al interior de las dependencias y entidades públicas, está encargado de conducir la política de transparencia de acuerdo con el marco normativo vigente. Para ello instituye, coordina y supervisa los procedimientos que aseguran la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes de información. También, confirma, modifica o revoca las determinaciones sobre plazos de respuesta y reserva, clasificación de la información y declaración de inexistencia o incompetencia; ordena a las áreas competentes generar la información que dicta sus facultades y competencias y promueve la capacitación y sensibilización de los servidores públicos adscritos a las Unidades de Transparencia.

De igual forma, es el responsable de compilar la información necesaria para alimentar los informes anuales que elabora el OG y, en cierto modo, lo representa al interior de cada uno de los sujetos obligados (LGTAIP y LFTAIP, arts. 43 y 65, respectivamente).

#### **Derecho de acceso a la información<sup>2</sup>**

El derecho de acceso a la información es una prerrogativa elevada a nivel de derecho humano por la CPEUM a partir de la reforma de 2011. En el artículo sexto constitucional se encuentra establecido que toda persona tiene derecho al

<sup>1</sup> Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), Guillermo M. Cejudo Coordinador Editorial, Primera Edición mayo 2019, Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mayo 2019, <sup>1</sup> Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

<sup>2</sup> Ibidem. Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mayo 2019.



libre acceso a la información, a buscar, recibir y difundir información e ideas y que el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Ahora bien, de acuerdo con los estándares internacionales en materia de transparencia, la legislación que tenga como finalidad garantizar el derecho de acceso a la información debe considerar dos principios fundamentales. El primero es el de máxima publicidad o máxima divulgación que “ordena diseñar un régimen jurídico en el cual la transparencia y el derecho de acceso a la información sean la regla general sometida a estrictas y limitadas excepciones”. El segundo es el de buena fe, el cual obliga a los organismos gubernamentales a interpretar la ley para cumplir los fines perseguidos por el derecho de acceso, es decir que realicen las acciones necesarias para asegurar la satisfacción del interés general y no defraudar la confianza de los individuos en la gestión estatal.

### **Confiabilidad de la información**<sup>3</sup>

Principio en materia de transparencia y acceso a la información pública que el sujeto obligado deberá atender en la generación, publicación y sobre todo en la entrega de información a las personas. Este principio implica que la información derivada del ejercicio de las facultades, competencias o funciones del sujeto obligado, deberá ser creíble y fidedigna, de tal manera que proporcione elementos o datos que permitan la identificación de su origen, fecha de generación y difusión de la misma. De esta forma, el sujeto obligado brinda seguridad al solicitante respecto a la información que genera y publica.

### **Incompetencia**<sup>4</sup>

De acuerdo con el criterio 13/17 del INAI, “la incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara”.

Es necesidad de este colegiado sesionar cuando la información no sea de su competencia, ello de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato<sup>5</sup> en su artículo:

### **Atribuciones del Comité de Transparencia**

**Artículo 54.** Al Comité de Transparencia, le competen las siguientes atribuciones:

- I. Confirmar modificar, revocar las determinaciones que, en materia de ampliación de plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen quienes sean los titulares de las unidades administrativas de los sujetos obligados.

<sup>3</sup> Ibidem. *Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, mayo 2019.

<sup>4</sup> Ibidem. *Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, mayo 2019.

<sup>5</sup> Congreso del Estado de Guanajuato, H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Secretaría General, Instituto de Investigaciones Legislativas, Expedido: LXIII Legislatura Publicada: P.O. Núm. 77, Tercera Parte, 13-05-2016, Última Reforma: Núm. 145, Segunda Parte, 20-07-2018



Por lo tal motivo, de conformidad con el ámbito de las atribuciones conferidas dentro del artículo antes citado, es facultad de este colegiado, suscribir la declaratoria de incompetencia de información mediante el análisis de caso, atendiendo a la solicitud hecha por el Gerente General del C.M.A.P.A.S. por medio del oficio **GGE/408/2021** para que se elabore dicha determinación por medio de este colegiado. Se da entrada al planteamiento hecho en su escrito de cuenta y se entra analizar el oficio donde se emite la respuesta al folio de solicitud de información números **01443921**.

Ahora bien, haciendo un análisis del oficio **GGE/409/2021 de fecha 30 de junio** en cual el Gerente General del C.M.A.P.A.S. emite la siguiente respuesta de incompetencia al citado folio:

**RESPUESTA:**

Debido a que la solicitud no está dentro del ámbito de nuestra competencia, toda vez que este Organismo operador de Agua tiene jurisdicción en el municipio de Salamanca, Guanajuato, y se considera que posiblemente sea la Comisión Estatal de Agua de Guanajuato (CEAG) o el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Yuriria, quien pueda responder lo petitionado a este organismo, por tal motivo se le informa lo siguiente:

**Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato establece:**

**Artículo 172.-** El Servicio Público de Agua Potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales podrá ser prestado por el Ayuntamiento, preferentemente a través de un organismo público descentralizado, creado en los términos de esta Ley y el Reglamento aplicable.

Corresponde al CMAPAS de acuerdo a lo establecido por los artículos 1, 2, 4 del **Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca Gto.** (CMAPAS) lo siguiente:

**Artículo 1.-** El presente reglamento es de orden público, sus disposiciones son de interés social y observancia general y obligatoria, en el municipio de Salamanca, Guanajuato, en la forma y término que el mismo establece y tiene por objeto regular la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento, así como las disposiciones de sus aguas residuales.

**Artículo 2.-** “**CORRESPONDE AL ORGANISMO DESCENTRALIZADO C.M.A.P.A.S. DE SALAMANCA, GTO.**” la detección, extracción, conducción, potabilización del agua, la planeación, construcción, mantenimiento y reparación de las redes y equipo necesario para el suministro de este servicio a la población, así como el drenaje y alcantarillado, prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado.

Por otra parte, la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato establece** en su artículo 97 lo siguiente:

**Artículo 97.-** Cuando las unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo a la persona solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar señalar a la persona solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior.



Por tal motivo se determina que la petición hecha no está dentro del ámbito de sus atribuciones el manejo de información solicitada por lo cual **LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA NO ES DE NUESTRA COMPETENCIA**, por tal motivo puede usted requerir la información solicitada en:

➤ **DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ARCHIVO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO:**

**ENCARGADO DE DESPACHO:** Pablo González Olachea.

**DOMICILIO:** San Sebastián no. 78, Centro, Guanajuato Capital, Guanajuato.

**TELÉFONO:** (473) 68 8 04 70, 01 800 221 76 11

**CORREO ELECTRÓNICO:** [unidadtransparencia@guanajuato.gob.mx](mailto:unidadtransparencia@guanajuato.gob.mx).

➤ **DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE YURIRIA:**

**Titular:** Martha Olivia Santoyo Arellano

**DOMICILIO:** Andador Palacio Municipal S/N, Yuriria, Guanajuato.

**TELÉFONO:** (445) 16-8-20-50 Ext. 128

**CORREO ELECTRÓNICO:** [accesoalainformacion@yuriria.gob.mx](mailto:accesoalainformacion@yuriria.gob.mx)

Así también le comunicamos que puede ingresar al siguiente link: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>, en el cual podrá hacer su solicitud de acceso a la información a las unidades antes mencionadas a las cuales les podrán solicitar lo peticionado.

En espera de cualquier comentario y la información emitida sirva de respuesta para dar certeza, eficacia, de una forma transparente al solicitante.

Debido a lo anterior, se propone confirmar, la respuesta emitida y declara la incompetencia planteada, la cual fue expuesta por el titular del área generadora en su respuesta a solicitud a los folios número **01443921**, a través del oficio **GGE/408/2021 de fecha 28 de Junio del 2021**, poniendo a votación la mismas resultando en lo siguiente:

**RESUELVE:**

**Acuerdo Primero:** Habiendo analizado y deliberado lo aquí planteado, se aprueba por unanimidad la declaratoria de incompetencia para dar respuesta a la solicitud folio número **01443921** los cuales fueron recibidos por el sistema Infomex Guanajuato.

**Acuerdo Segundo:** Por tal motivo se instruye al Encargado de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del C.M.A.P.A.S. notifique al solicitante la respuesta emitida por la Gerencia General del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca Gto., así como la presente resolución.

5. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., (C.M.A.P.A.S.), declaro en receso la presente sesión a fin de redactar lo propio y encontrarnos en posibilidad de recabar las firmas autógrafas correspondientes, haciéndose constar que durante todo el tiempo en que se desarrolló



ésta **QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., C.M.A.P.A.S.**, desde su inicio hasta su terminación a las 10:30 diez horas con treinta minutos, estuvo presente la totalidad del Quórum. Haciendo mención la ausencia del Ing. Francisco Javier Rodríguez Ortiz Gerente General del CMAPAS, por motivo de excusa, así como la ausencia Lic. Juan Alejandro Rivera Muñoz, Gerente Jurídico del C.M.A.P.A.S. sin causa justificada.

  
ING. MIGUEL ÁNGEL ARÉVALO VEGA  
**PRESIDENTE**

  
LIC. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ TREJO  
**VOCAL**

LIC. JUAN ALEJANDRO RIVERA MUÑOZ  
**SECRETARIO**

ARQ. ESTEBAN DOMÍNGUEZ CANCHOLA  
**VOCAL**

  
C. P. ROSA MARÍA GUTIÉRREZ OJEDA  
**VOCAL**

ING. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ ORTIZ  
GERENTE GENERAL DEL CMAPAS  
**INVITADO**

  
LIC. WILLIAM ARTURO MOLINA SÁNCHEZ  
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CMAPAS  
**INVITADO**



**CMAPAS**  
COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA

Comité de  
Transparencia

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO  
DE SALAMANCA, GTO.

CONTROL DE ASISTENCIA COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**QUINTA SESIÓN ORDINARIA**

FECHA 30 DE JUNIO DE 2021

Núm.	NOMBRE	PUESTO	FIRMA
1	MIGUEL ANGEL AREVALO VEGA	Q. INGENIERÍA Y PROYECTOS	
2	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ ORTIZ	GERENTE GENERAL	
3	Rosa Ma Gutiérrez O.	Gerente Admitiro	
4	Mario Amador Hernandez	Co. Camp	
5	ESTEBAN DOMINGUEZ C.	GERENTE AGUA POTABLE	
6			
7	William Arturo molina Sanchez	Unidad de Transparencia	
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			



OFICIO:GGE/408/2021  
Salamanca, Guanajuato a 28 de junio del 2021  
Asunto: Solicitud para declaración  
de incompetencia

**ING. MIGUEL ÁNGEL AREVALO VEGA.**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CMAPAS**  
**PRESENTE**

Por medio del actual, en atención al oficio número **OFICIO: UTAIP/062/2021**, girado por el Licenciado William Arturo Molina Sánchez, Encargado de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca Gto. (C.M.A.P.A.S.), esta Coordinación de Recursos Humanos del CMAPAS, en la cual se da respuesta a la solicitud folio número **01443921**, toda vez que es notoria la incompetencia por parte de este Sujeto Obligado, para generar una respuesta a lo peticionado y para dar una mayor certeza jurídica a la solicitante.

Toda vez que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato**, en su artículo 54 establece:

**Atribuciones del Comité de Transparencia**  
le competen las siguientes atribuciones:

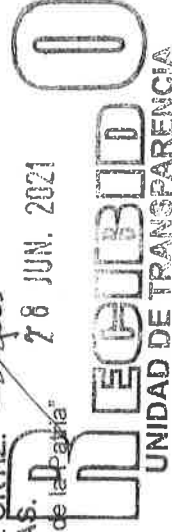
- I. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y **DECLARACIÓN DE** inexistencia o de **INCOMPETENCIA** realicen quienes sean los titulares de las unidades administrativas de los sujetos obligados;
- Por tal motivo y toda vez que está dentro del ámbito de las atribuciones del Comité de Transparencia el cual preside, razón por la cual solicito por medio del Comité de Transparencia sea declarada la incompetencia para dar respuesta a la solicitud de referencia.

En espera de cualquier comentario y la información emitida sirva a la respuesta generada para dar certeza, eficacia, de una forma transparente al solicitante.

Sin otro particular, reciba Usted la más alta y distinguida de mis consideraciones.

**A T E N T A M E N T E:**  
**“CMAPAS Agua y Vida Para Todos”**

COMITE MUNICIPAL DE AGUA POTABLE  
Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.  
  
**ING. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ CÁRPEZ.**  
**GERENTE GENERAL DEL CMAPAS.**  
“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”  
28 JUN. 2021



C.c.p. Archivo.



**CMAPAS**  
COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE  
Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.

30 JUN. 2021

**RECIBIDO**  
Salamanca, Gto. a 30 junio del 2021

OFICIO: GGE/409/2021

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Se genera respuesta.

**LIC. WILLIAM ARTURO MOLINA SANCHEZ.  
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL CMAPAS.  
PRESENTE**

Por medio del actual, en atención a su oficio número **OFICIO UTAIP/062/2021**, el cual nos remitió para generar una respuesta y toda vez que, por medio de la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, le envió la respuesta emitida para los efectos de dar cumplimiento al termino establecido por la ley de Transparencia y que el solicitante tenga una respuesta por parte de este Sujeto Obligado.}

#### **RESPUESTA:**

Debido a que la solicitud no está dentro del ámbito de nuestra competencia, toda vez que este Organismo operador de Agua tiene jurisdicción en el municipio de Salamanca, Guanajuato, y se considera que posiblemente sea la Comisión Estatal de Agua de Guanajuato (CEAG) o el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Yuriria, quien pueda responder lo peticionado a este organismo, por tal motivo se le informa lo siguiente:

**Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato establece:**

**Artículo 172.-** El Servicio Público de Agua Potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales podrá ser prestado por el Ayuntamiento, preferentemente a través de un organismo público descentralizado, creado en los términos de esta Ley y el Reglamento aplicable.

Corresponde al CMAPAS de acuerdo a lo establecido por los artículos 1, 2, 4 del **Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca Gto.** (CMAPAS) lo siguiente:

**Artículo 1.-** El presente reglamento es de orden público, sus disposiciones son de interés social y observancia general y obligatoria, en el municipio de Salamanca, Guanajuato, en la forma y termino que el mismo establece y tiene por objeto regular la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento, así como las disposiciones de sus aguas residuales.

**Artículo 2.- "CORRESPONDE AL ORGANISMO DESCENTRALIZADO C.M.A.P.A.S. DE SALAMANCA, GTO."** la detección, extracción, conducción, potabilización del agua, la planeación, construcción, mantenimiento y reparación de las redes y equipo necesario para el suministro de este servicio a la población, así como el drenaje y alcantarillado, prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado.

Por otra parte, la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato establece** en su artículo 97 lo siguiente:

**Artículo 97.-** Cuando las unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo a la persona solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar señalar a la persona solicitante el o los sujetos obligados competentes.



**OFICIO: GGE/409/2021**  
Salamanca, Gto a 30 junio del 2021

**ASUNTO: Se genera respuesta.**

Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

Por tal motivo se determina que la petición hecha no está dentro del ámbito de sus atribuciones el manejo de información solicitada por lo cual **LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA NO ES DE NUESTRA COMPETENCIA**, por tal motivo puede usted requerir la información solicitada en:

➤ **DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ARCHIVO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO:**

**ENCARGADO DE DESPACHO:** Pablo González Olachea.

**DOMICILIO:** San Sebastián no. 78, Centro, Guanajuato Capital, Guanajuato.

**TELÉFONO:** (473) 68 8 04 70, 01 800 221 76 11

**CORREO ELECTRÓNICO:** [unidadtransparencia@guanajuato.gob.mx](mailto:unidadtransparencia@guanajuato.gob.mx).

➤ **DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE YURIRIA:**

**Títular:** Martha Olivia Santoyo Arellano

**DOMICILIO:** Andador Palacio Municipal S/N, Yuriria, Guanajuato.

**TELÉFONO:** (445) 16-8-20-50 Ext. 128

**CORREO ELECTRÓNICO:** [accesoainformacion@yuriria.gob.mx](mailto:accesoainformacion@yuriria.gob.mx)

Así también le comunicamos que puede ingresar al siguiente link: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/Inicio>, en el cual podrá hacer su solicitud de acceso a la información a las unidades antes mencionadas a las cuales les podrán solicitar lo peticionado.

En espera de cualquier comentario y la información emitida sirva de respuesta para dar certeza, eficacia, de una forma transparente al solicitante.

Sin otro particular, reciba Usted la más alta y distinguida de mis consideraciones.

**A t e n t a m e n t e:**

**“CMAPAS Agua y Vida Para Todos”**

**ING. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ ORTIZ.**  
**GERENTE GENERAL**

C. c. p. C.P. Francisco Javier Jiménez González. Presidente del Consejo Directivo del CMAPAS. Para su conocimiento.  
C. c. p. Archivo